



**Universidad Nacional de Córdoba**  
2025

**Resolución de Dirección**

**Número:**

**Referencia:** Suplente del Agente Cima García, Carlos Ezequiel 23/07/25 al 31/08/25 EX-2025-00151771- -UNC-AO#CNM

---

VISTO:

La solicitud de licencia sin goce de haberes presentada en EX-2025-00356770- -UNC-AO#CNM por el Agente Cima García, Carlos Ezequiel (Legajo N° 37104, DNI 24.992.224), para faltar al desempeño de sus funciones en un cargo de Preceptor (Código 227), con arreglo al Art. 49 Apart. II inc. "a" (licencia por ejercicio transitorio de cargos de mayor jerarquía) del Convenio Colectivo de Docentes de las Universidades Nacionales, por haber sido designado para ejercer cargo de mayor jerarquía, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesaria la designación del suplente en un cargo de Preceptor (Código 227).

Que las actuaciones administrativas de las distintas áreas dan factibilidad de acceder a lo solicitado en orden N° 38 del expediente que se tramita.

Que se actúa atento a las disposiciones de las Ordenanzas N° 5/1995 y N° 2/2012 del H.C.S.; de acuerdo a las atribuciones conferidas por RHCS. N°1285/2014 y Resolución Ministerial N° 2889/2023.

El ACTA-2025-00570047-UNC-DIR#CNM de Vicedirección Académica que da tratamiento a la convocatoria de un cargo de Preceptor (227) por reorganización de la planta de preceptores, luego de la renuncia de la agente Pamela Bustamante (Legajo N° 57872) y la necesidad de cubrir un cargo por licencia de la Preceptora María José Caravello (Legajo N° 45997), debiendo hacerse efectivas desde el 23/07/2025.

Por ello,

LA VICEDIRECTORA DEL COLEGIO NACIONAL DE MONSERRAT

R E S U E L V E:

Artículo 1º.- Designar con carácter de suplente al personal docente, en un cargo de Preceptor (Código 227), desde el 23/07/2025 hasta el 31/08/2025 o mientras el titular permanezca en uso de licencia:

- Cabral Robledo, Francisca (Legajo N° 61864, DNI 42.246.158), con extensión horaria doble.

Artículo 2º.- La presente designación es de carácter excepcional por ya haberse liquidado los haberes de la docente designada en artículo precedente y encomendar a las áreas administrativas la imposibilidad de la liquidación de haberes sin el acto administrativo correspondiente.

Artículo 3º.- Se deja expresa constancia de que obran en esta dependencia "curriculum vitae" y fotocopias legalizadas de los títulos habilitantes del personal docente designado.

Artículo 4º.- El personal mencionado, en el término de diez días, deberá imponer de la presente a la Caja Complementaria de Jubilaciones y Pensiones del Personal de la U.N.C. a través del correo electrónico [cajacomplementaria@cajajp.unc.edu.ar](mailto:cajacomplementaria@cajajp.unc.edu.ar).

Artículo 5º.- Protocolícese, comuníquese y publíquese.